

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00265

Interlocutorio Nro. 404

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor HERNAN ALBEIRO DAVID, en contra de la señora DIANA MARIA CORREA USUGA, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO promovida por el señor HERNAN ALBEIRO DAVID, en contra de la señora DIANA MARIA CORREA USUGA, por la causal 8ª del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase como parte dentro de este proceso al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. ALIDES ESPINOSA ABREO, portador de la T.P. Nro. 333.679 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6fe5077143c0458e3cb8b1a7a5d1d2e41b69f12911373e239e3819e523e565**

Documento generado en 01/06/2022 11:10:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**